

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

“BANVI”

ABRIL - 2019

NUMERO: XXX (00). En la ciudad de Guatemala, el XXX de XXX de dos mil diecinueve, Ante mí: XXX XXX XXX, Notario (a), comparece el señor, Mario Rodolfo Passarelli Bran, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil novecientos cuarenta y dos, cero ocho mil setecientos treinta y siete, cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, quien comparece como **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA**, calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número VEINTIUNO, autorizada en la ciudad de Guatemala, el CINCO de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE, ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, al número CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO guion E, con fecha OCHO de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE, representación que es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente instrumento, a quien en adelante también se le denominará **EL MANDATARIO**; yo, el (la) notario (a), **hago constar:** a) Que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, b) Que tuve a la vista los documentos fehacientes que acreditan la representación legal, c) Que el compareciente me indica hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por el presente acto otorga **SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE INSCRIPCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR Y SU CANCELACIÓN** contenida en las cláusulas siguientes **PRIMERA:** Manifiesta **EL MANDATARIO**, que mediante Escritura Pública número [REDACTED], autorizada en esta ciudad (o lugar en donde la faccionaron) con fecha

[REDACTED], de [REDACTED], de [REDACTED], por el (la) Notario (a) [REDACTED], se constituyó **PATRIMONIO FAMILIAR**, por el plazo y demás condiciones que en el citado instrumento constan, sobre la finca inscrita en el Registro General (o Segundo Registro) de la Propiedad al número [REDACTED], folio [REDACTED] del libro [REDACTED] de [REDACTED]. **SEGUNDA:** Expresa **EL MANDATARIO**, que de conformidad con lo que

preceptúa el artículo ocho (8) del Decreto número treinta guion dos mil dos (30-2002) del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que “Los inmuebles inscritos en favor del BANVI en los Registros de la Propiedad de la República, así como sus gravámenes hipotecarios, servidumbres, anotaciones y limitaciones, que la Comisión Liquidadora traslade al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán ser inscritos en dichos registros en favor del Estado y adscritos al referido Ministerio, sin más requisito que la solicitud del mismo”, previo a efectuar la operación que se indica en las cláusulas siguientes de este instrumento, por este acto, en la calidad con que actúa, solicita al Registro General (ó Segundo Registro) de la Propiedad que la limitación del Patrimonio Familiar inscrita al número [REDACTED], de derechos reales, constituida por medio de la escritura pública relacionada, sobre la finca identificada en la cláusula anterior, que actualmente se encuentra inscrita a favor del **BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA (“EN LIQUIDACION”, si fuere el caso)**, sea inscrita a favor del **ESTADO DE GUATEMALA**. **TERCERA:** Continúa manifestando **EL MANDATARIO**, en la calidad con que actúa, que con fundamento de lo establecido en los artículos setenta y seis (76) y setenta y siete (77) del Decreto nueve guion dos mil doce (9-2012) del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Vivienda”; artículo cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo trescientos doce guion dos mil doce (312-2012) “Reglamento de la Ley de Vivienda”; y en el artículo siete (7) del Decreto número veinticinco guion dos mil cuatro (25-2004), del Congreso de la República de Guatemala y en la resolución favorable emitida por el Director Ejecutivo IV de la Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular - UDEVIPO- número [REDACTED], de fecha [REDACTED], de

[REDACTED], de [REDACTED], la cual se transcribe más adelante, por este acto otorga **CANCELACION TOTAL DE LA LIMITACION DE PATRIMONIO FAMILIAR** constituido sobre la finca antes identificada y solicita al Registro General (o Segundo Registro) de la Propiedad **CANCELE** totalmente la limitación relativa al **PATRIMONIO FAMILIAR**. **CUARTA:** **EL MANDATARIO**, en la calidad con que actúa, manifiesta que acepta el presente instrumento. Yo, el (la) Notario (a), **DOY FE:** a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) Que tuve a la vista los documentos antes identificados y la resolución citada en la cláusula tercera de esta escritura que literalmente dice:

“TRANSCRIBIR LA RESOLUCIÓN COMPLETA, DE FORMA LITERAL, INICIANDO DESDE EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN, Y CONCLUYENDO CON LA DE DESCRIPCIÓN DEL SIGNANTE, SELLO Y FIRMA ILEGIBLE”;

c) Que el pago de los honorarios, impuestos y gastos que genere este instrumento, su testimonio y registro son por cuenta de la parte interesada, y d) Que leí lo escrito al otorgante, quien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales y obligación de registro del testimonio de esta escritura, lo acepta, ratifica y firma, juntamente con el (la) Notario (a) que autoriza.